



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud recibida por correo electrónico el 1 de julio de 2020, relacionada con señalar fecha y hora para la realización de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 300-335182; es preciso señalar que atendiendo a la DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA, ECONOMICO Y ECOLOGICO el Gobierno Nacional ha expedido decretos para mitigar la situación generada por la COVID 19, con el aislamiento preventivo de los colombianos como solución para evitar la propagación y muertes causados por la pandemia, propendiendo porque exista el mínimo contacto y desplazamiento, a tal punto que incluso se prohibió la realización de lanzamientos, por lo que el desplazamiento de los empleados de un Juzgado como de las partes y las mismas personas objeto de la medida puede implicar. El despacho NIEGA la petición pues ello también significa un desplazamiento de la parte interesada y de la autoridad hacia un determinado lugar, lo que significaría el contacto y exposición frente a una enfermedad altamente contagiosa y que aún no se ha podido controlar.

Por otra parte, revisado el cuaderno de medias del proceso, no se encuentra respuesta de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, informando el registro del embargo, motivo por el cual se insta a la parte actora para que se aporte al correo [j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), en atención a lo reglado en el artículo 593 numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES  
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 56 HOY, 10 DE JULIO DE  
2020.

VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaría